

**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 063 - 2022-GR-IMA/UAD

**GOBIERNO REGIONAL
CUSCO**

Cusco, 21 de Noviembre del 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: El Contrato N° 109-2022-IMA/GRC, el Informe N° 404-2022-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PA, el Informe N° 687-2022-GRCUSCO/IMA-DCCGR, el Informe Legal N° 1213-2022-GRC-IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, en fecha 03 de Octubre de 2022, se suscribió el Contrato N° 109-2022-IMA/GRC, con la Empresa Constructora & Equipos KMT S.C.R.L., para el servicio de Alquiler de Retroexcavadora (Maquina Seca con Operador), para el Proyecto "Ampliación Mejoramiento de los Servicios de Protección Contra Inundaciones en el Centro Poblado de Acomayo Barrio Quispillacta – Autococha Margen Izquierda y Derecha del Río Cachimayo, Progresiva Km 0+000-1+260, Distrito de Acomayo – Acomayo – Cusco", por 220 H/M, por un monto de S/. 23,980.00 Soles, en un plazo de ejecución de 50 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0404-2022-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PA de fecha 09 de noviembre de 2022, el Coordinador del Proyecto "Ampliación Mejoramiento de los Servicios de Protección Contra Inundaciones en el Centro Poblado de Acomayo Barrio Quispillacta – Autococha Margen Izquierda y Derecha del Río Cachimayo, Progresiva Km 0+000-1+260, Distrito de Acomayo – Acomayo – Cusco", solicita Adicional al Contrato N° 109-2022-IMA/GRC, por el servicio de alquiler retroexcavadora, por 34.00 h/m, correspondiente al importe de S/. 3,706.00 Soles, que equivale al 15.45% del contrato original, el cual se ejecutara en 06 días calendario, siendo necesario contar con el servicio de retroexcavadora para concluir de manera satisfactoria con las actividades programadas y las metas establecidas en el Proyecto.;

Que, mediante Informe N° 687-2022-GR CUSCO/IMA-DCCGR de fecha 14 de noviembre de 2022, la Directora de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, solicita Adicional al Contrato N° 109-2022-IMA/GRC, por el servicio de alquiler retroexcavadora, por 34.00 h/m, correspondiente al importe de S/. 3,706.00 soles, que equivale al 15.45% del contrato original, en las mismas condiciones y afectación presupuestal ya que esta cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto, Planeamiento y Modernización;

Que, con Informe Legal N° 1213-2022-GRC-IMA/AL de fecha 18 de noviembre del 2022, Asesoría Legal Opina que es PROCEDENTE, la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 109-2022-IMA/GRC por el servicio de alquiler retroexcavadora, por 34.00 h/m, correspondiente al importe de S/. 3,706.00 soles, que equivale al 15.45% del contrato original, el cual se ejecutara en 06 días calendario, para el Proyecto "Ampliación Mejoramiento de los Servicios de Protección Contra Inundaciones en el Centro Poblado de Acomayo Barrio Quispillacta – Autococha Margen Izquierda y Derecha del Río Cachimayo, Progresiva Km 0+0001-+260, Distrito de Acomayo – Acomayo – Cusco", debido a que el proyecto contará con más frentes de trabajo, con el fin de cumplir con las metas y objetivos del Contrato y el Proyecto;

Que, el artículo 34 de la ley de Contrataciones del estado – Ley N° 30225, establece "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". y que "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento" y siendo que el "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje", y el numeral "34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto".

**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE**



CUSCO

El Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, en su "El Artículo 157 Modificaciones al Contrato – Aumentos y Reducciones, Art. 157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de trabajos adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicios de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en caso de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, de fecha 01 de Julio del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega facultades al Jefe de la Unidad de Administración, "(...) 5.- Aprobar o desaprobado la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contrataciones de bienes, servicios y consultorías(...)", siendo ello así, en uso de las facultades conferidas, contando con el visto bueno de las Direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la PRESTACION ADICIONAL al Contrato N° 109-2022-IMA/GRC por el servicio de alquiler retroexcavadora, por 34.00 h/m, correspondiente al importe de S/. 3,706.00 soles, que equivale al 15.45% del contrato original, el cual se ejecutara en 06 días calendario, para el Proyecto "Ampliación Mejoramiento de los Servicios de Protección Contra Inundaciones en el Centro Poblado de Acomayo Barrio Quispillacta – Autococha Margen Izquierda y Derecha del Río Cachimayo, Progresiva Km 0+0001-+260, Distrito de Acomayo – Acomayo – Cusco", debido a que el proyecto contara con más frentes de trabajo, con el fin de cumplir con las metas y objetivos del Contrato y el Proyecto, conforme lo establecido en el artículo 34.1, 34.2 y 34.3 de la Ley y artículo 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la proyección de la respectiva Adenda para la modificación por adicional al contrato N° 109-2022-IMA/GRC.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, al Contratista Empresa Constructora & Equipos KMT S.C.R.L. y remitir una copia a Logística, para fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA

Econ. Willy Charalla Guerra
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO N° 109 -2022-IMA/GRC

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE (01) UNA RETROEXCAVADORA, MAQUINA SECA CON OPERADOR, PARA EL PROYECTO "AMPLIACIÓN MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO DE ACOMAYO BARRIO QUISPILLACTA – AUTOCOCHA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RÍO CACHIMAYO, PROGRESIVA KM 0+000-1+260, DISTRITO DE ACOMAYO – ACOMAYO – CUSCO", META

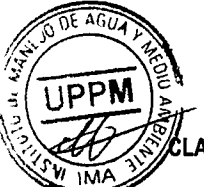
06.



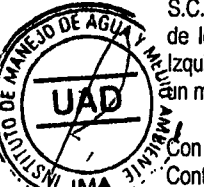
Conste por el presente documento la Contratación del Servicio de Alquiler de una (01) Retroexcavadora, Máquina Seca con Operador, para el Proyecto "Ampliación Mejoramiento de los Servicios de Protección Contra Inundaciones en el Centro Poblado de Acomayo Barrio Quispillacta – Autococha Margen Izquierda y Derecha del Río Cachimayo, Progresiva Km 0+000-1+260, Distrito de Acomayo – Acomayo – Cusco", que celebramos:



a) **EL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA**, con R.U.C. N° 20159316981, con domicilio legal en el inmueble No. B-12 de la Av. Pedro Vilcapaza, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, representado por su Director Ejecutivo **Ing. Luis Gerardo Lovón Salcedo**, identificado con DNI N° 40706309, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2022-GR CUSCO/GR, de fecha 04 de enero del 2022, que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, y de otra parte;



b) **LA EMPRESA CONSTRUCTORA & EQUIPOS KMT S.C.R.L.**, con RUC N° 20609270901, con domicilio legal en Urb. Larapa, Mza. D, Lote 7, Dpto. 11, Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento de Cusco, representado por su Gerente General **BRAYAN LEONEL FLORES ESCALANTE**, identificado con DNI N° 45863703, con certificado de vigencia de poder inscrito en la partida electrónica N° 11272192, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Cusco, con Registro Nacional de Proveedores Vigente, a quién en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 03 de Octubre de 2022, se suscribió el Contrato N° 109-2022-IMA/GRC, con la Empresa Constructora & Equipos KMT S.C.R.L., para el servicio de Alquiler de Retroexcavadora (Maquina Seca con Operador), para el Proyecto "Ampliación Mejoramiento de los Servicios de Protección Contra Inundaciones en el Centro Poblado de Acomayo Barrio Quispillacta – Autococha Margen Izquierda y Derecha del Río Cachimayo (Progresiva Km 0+000-1+260), Distrito de Acomayo – Acomayo – Cusco", por 220 H/M, por un monto de S/. 23,980.00 Soles, en un plazo de ejecución de 50 días calendarios.



Con Resolución Administrativa N° 63-2022-GRC-IMA/UAD de fecha 21 de noviembre de 2022, se autoriza la prestación adicional al Contrato N° 109-2022-IMA/GRC por el servicio de alquiler retroexcavadora, por 34.00 h/m, correspondiente al importe de S/. 3,706.00 soles, que equivale al 15.45% del contrato original, el cual se ejecutara en 06 días calendario, para el Proyecto "Ampliación Mejoramiento de los Servicios de Protección Contra Inundaciones en el Centro Poblado de Acomayo Barrio Quispillacta – Autococha Margen Izquierda y Derecha del Río Cachimayo, Progresiva Km 0+0001-+260, Distrito de Acomayo – Acomayo – Cusco",

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

El objeto de la presente adenda es **modificar la cláusula segunda (objeto), cláusula tercera (monto contractual y cláusula cuarta (plazo de ejecución) del contrato**, en los siguientes términos:

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.-

El objeto del presente es la Contratación del Servicio de Alquiler de Contratación del Servicio de Alquiler de una (01) Retroexcavadora, Máquina Seca con Operador, para el Proyecto "Ampliación Mejoramiento de los Servicios de Protección Contra Inundaciones en el Centro Poblado de Acomayo Barrio Quispillacta – Autococha Margen Izquierda y Derecha del Río Cachimayo (Progresiva Km 0+0001-+260), Distrito de Acomayo – Acomayo – Cusco", según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	H/M	P/U	TOTAL
1.00	SERVICIO DE ALQUILER DE 01 RETROEXCAVADORA (MAQUINA SECA + OPERADOR) - MODELO : 420 - MARCA : CATERPILLAR - NRO. SERIE : L9T00666 - NRO. SERIE MOTOR : G4D65373 - AÑO : 2022	254	109.00	S/ 27,686.00

[Handwritten signature]
Gerente General
Brayan Leonel Flores Escalante

**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE**



**GOBIERNO REGIONAL
CUSCO**

CLAUSULA TERCERA: MONTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

El monto total del presente contrato asciende **S/ 27,686.00 (Veinte Seis Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)**, a todo costo, incluidos los impuestos de Ley conforme a la legislación vigente. La afectación presupuestal es la siguiente:

PROYECTO : *Ampliación Mejoramiento de los Servicios de Protección Contra Inundaciones en el Centro Poblado de Acomayo Barrio Quispillacta – Autococha Margen Izquierda y Derecha del Río Cachimayo, Progresiva Km 0+0001-+260, Distrito de Acomayo – Acomayo – Cusco*.
META : 006 *Control de Inundaciones y Defensas Ribereñas*.
FTE. FTO. : Recursos Determinados.

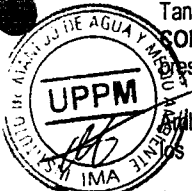
CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

El Servicio empezará al día siguiente de la firma del contrato, siendo el tiempo de conclusión una vez terminado las 254 H/M. en un plazo máximo de 56 días calendarios.

CLAUSULA TERCERA.- INALTERABILIDAD DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO

Tanto "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA", declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud de EL CONTRATO, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.

En las partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, en tres ejemplares en la Ciudad de Cusco a los 21 días del mes de noviembre del 2022.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Ing. Luis G. Lavón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSTRUCTORA & EQUIPOS KMT S.R.L.
RUC: 2060920991

[Signature]
Rafael Flores Escalante
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA